



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, febrero veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Ejecutivo MARIA CAROLINA GAITAN PEÑA C.C. 26418723 contra ALEXANDER PEREZ TORRES C.C. 7731918, MARTHA CECILIA TORRES C.C. 36176649 y INDIRA RODRIGUEZ OLAYA C.C. 55174003. Radicación 41001-40-03-007-2018-00678-00.

Transcurrido en silencio el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y estando ajustada a Derecho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 del Código General del Proceso, se aprueba la misma.

De otro lado, se dispone la cancelación y pago a la parte ejecutante de los dineros obrantes en el expediente por vía de títulos judiciales, previa solicitud en tal sentido y obviamente hasta la concurrencia del valor del crédito y costas.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B